

Jueves, 23 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Normas Regulatoras del Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023.

BDNS (Identif): 728803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728803>

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

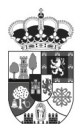
OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y el art 14.2 de la OGS así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las ayudas consistirán en transferencias corrientes (Gastos Corrientes y Empleo) de la Diputación de Cáceres a las entidades locales que resulten beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Regulatoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes



Jueves, 23 de noviembre de 2023

normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente en los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la Entidad Local en la documentación aportada.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de entidades que podrán solicitar las mismas y, que acompaña a las Normas Reguladoras.

La relación, contiene a todas las Entidades Locales con población inferior a los 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Menores, todas ellas de la provincia de Cáceres.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 7.999.802,00 €, siendo el importe financiado por la Diputación de Cáceres el 100% destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente (capítulos 1 a 4) según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Sexta relativa a los gastos subvencionables.

Las ayudas se encuentran consignadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria AYTOS: 2023.02.9220.46230. Importe: 7.809.092,00 €.
- Aplicación presupuestaria Elm: 2023.02.9220.46830 Importe: 190.710,00 €.

FINANCIACIÓN.

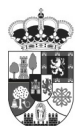
La financiación será asumida completamente por la administración provincial.

3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.



Jueves, 23 de noviembre de 2023

El plazo para la presentación de la solicitud será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 11 de diciembre de 2023. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4. DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias deberán comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

PLAZOS DEL PLAN.

El plazo de ejecución abarcará desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización del plazo de ejecución, esto es, como máximo hasta el 28 de febrero de 2025.

Cáceres, 22 de noviembre de 2023

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA

